

| LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN | | | | Modalidad: AMPLIACIÓN | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------|---|-----------------------------|------------------------|------------|
| No. Resolución: | 0319 | Vigencia: | 24 meses a partir de la ejecutoria | No. Radicación: | 76520-1-24-0135 | Página No. |
| Fecha Resolución: | AGOSTO 12 DE 2024 | Mat. Inmobiliaria. | 378-88071 | Fecha Legal y Debida Forma: | 25-04-2024 | 1 |

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, los señores **INVERSIÓN GIRALDO S.A.S.**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN**.

| | |
|-----------------------------|--|
| Tipo de Trámite: | LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN |
| Modalidad: | AMPLIACIÓN |
| Titulares del Trámite: | INVERSIÓN GIRALDO S.A.S. |
| Identificación: | 900921030-8 |
| No. de Radicación: | 76520-1-24-0135 |
| Fecha Legal y Debida Forma: | 25-04-2024 |
| Ficha Catastral: | 765200001000000180801800000266 |
| Matricula Inmobiliaria: | 378-88071 |
| Dirección: | CALLE 3 INT. No. 3-79, LOTE 11, MANZANA I; ZONA FRANCA DEL PACIFICO |
| Barrio o Corregimiento: | MATAPALO |

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. **76520-1-24-0135 del 25 de Abril de 2024** de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La **Licencia de Construcción** es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Ampliación**, es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas

QUINTO Que el Propietario **SI** radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, los propietarios se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que conforme al párrafo 1, Artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 que contiene los documentos que deberán acompañar las solicitudes de Licencias Urbanísticas y de Modificación de Licencias Vigentes, donde se entiende por predios colindantes aquel que tiene un lindero común con el predio objeto de la solicitud de Licencia. Que el requisito de notificar a los vecinos no será exigible cuando el predio objeto de solicitud esté rodeado completamente

| LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN | | | | Modalidad: AMPLIACIÓN | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------|---|-----------------------------|------------------------|------------|
| No. Resolución: | 0319 | Vigencia: | 24 meses a partir de la ejecutoria | No. Radicación: | 76520-1-24-0135 | Página No. |
| Fecha Resolución: | AGOSTO 12 DE 2024 | Mat. Inmobiliaria. | 378-88071 | Fecha Legal y Debida Forma: | 25-04-2024 | 2 |

de espacio público o este se encuentre en zona rural no suburbana. por lo tanto se fijará un aviso en la página www.curadorurbano1palmira.com

OCTAVO: Que, el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-88071** y predial No. **765200001000000180801800000266** se ubica en el sector rural no suburbano, por lo tanto no le acude el hecho de notificación.

NOVENO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

DÉCIMO: Que, al propietario se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, a través de oficio radicado RCO-101-13.03-24-1566, fecha **21 de Junio de 2024** RCO-101-13.03-24-1813, fecha **16 de Julio de 2024**, en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO TERCERO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad notificada con fecha de 30 de Julio 2024 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0287** Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO CUARTO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

| | | |
|--|---|------------------------------------|
| Director de la Construcción: | Arquitecto JOHAN STEVEN LONDOÑO SUAREZ | Matricula: A36362015-1130622790 |
| Arquitecto Diseñador: | Arquitecto JOHAN STEVEN LONDOÑO SUAREZ | Matricula: A36362015-1130622790 |
| Ingeniero Civil Diseñador Estructural: | Ingeniero: CESAR AUGUSTO GONZALEZ CAPOTE | Matricula: 76202-17338 |
| Diseñador de Elementos No Estructurales: | Ingeniero: CESAR AUGUSTO GONZALEZ CAPOTE | Matricula: 76202-17338 |
| Ingeniero Civil Geotecnista: | Ingeniero WALTER DIAZ | Matricula: 7620261120 |

DÉCIMO QUINTO : Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

| PLANIMETRÍA | | | | |
|-----------------------------|---------------|--------------|----------------------|--------------|
| ARQUITECTÓNICOS | ESTRUCTURALES | URBANÍSTICOS | PROPIEDAD HORIZONTAL | TOPOGRÁFICOS |
| 3 | 7 | - | - | - |
| COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN | Latitud: | - | Longitud: | - |

DÉCIMO SEXTO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única **RCO-101-13.03-24-2043 del 06 de Agosto de 2024** y **RCO-101-13.03-24-2070 del 08 de Agosto de 2024**.

| LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN | | | | Modalidad: AMPLIACIÓN | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------|---|-----------------------------|------------------------|------------|
| No. Resolución: | 0319 | Vigencia: | 24 meses a partir de la ejecutoria | No. Radicación: | 76520-1-24-0135 | Página No. |
| Fecha Resolución: | AGOSTO 12 DE 2024 | Mat. Inmobiliaria. | 378-88071 | Fecha Legal y Debida Forma: | 25-04-2024 | 3 |

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 3000078929 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

| INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS | | | |
|--------------------------------|----------------------|---------------------|-------------------|
| IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA | No. FACTURA IMPUESTO | VALOR | FECHA |
| | 3000078929 | \$ 6.535.797 | 06-08-2024 |

DÉCIMO OCTAVO: Que el predio objeto de la presente solicitud de licencia de construcción en modalidad Ampliación, cuenta con Licencia de Construcción inicial en modalidad Obra Nueva, expedida el día 18 del mes de Octubre del año 2017, la cual quedó ejecutoriada el día 02 del mes de Noviembre del año 2017.

DÉCIMO NOVENO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio de Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el área de actividad **ÁREA DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA AEROPORTUARIA Y DE ZONAS FRANCAS**, donde el uso de **LOGÍSTICA INDUSTRIAL** se consideran **COMPATIBLE** en el sector, conforme a lo determinado en los planos A12 del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.

VIGÉSIMO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad **AMPLIACIÓN**, al proyecto arquitectónico denominado "BODEGA INDUSTRIAL, AMPLIACIÓN", ubicado en el **CALLE 3 INT. No. 3-79, LOTE 11, MANZANA I; ZONA FRANCA DEL PACIFICO** del **CORREGIMIENTO DE MATAPALO** de propiedad de **INVERSIÓN GIRALDO S.A.S.**, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral **765200001000000180801800000266** y matrícula inmobiliaria número **378-88071**.

| 1. ÁREAS A LICENCIAR | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|--|-------|------|------------------|---------|---|------------|--------|--------|--------|---------------|--------|----|
| USO GENERAL | CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL | | | | | | ÁREA M2 | | | | | | ML |
| | UNIDADES USO PRIN. | | | ESTACIONAMIENTOS | | | OBRA NUEVA | ADECU. | AMPLI. | MODIF. | REFOR. ESTRU. | DEMOL. | |
| ANTIG | NUEVA | TOTAL | PART | VIS INT | VIS EXT | | | | | | | | |
| LOGISTICA INDUSTRIAL | 1 | 1 | 2 | | - | - | - | - | 730.91 | - | - | - | - |

| 2. CUADRO DE ÁREAS | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|----------|-------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|---------|--------|---------|---------|------|------|
| ÁREA | LOTE | LIBRE | 1er PISO | 2do PISO | 3er PISO | 4to PISO | 5to PISO | 6to PISO | TERRAZA | # EDIF | TOTAL | # PISOS | I.O. | I.C. |
| M2 | 2.390.40 | - | 1577.66 | - | - | - | - | - | - | 1 | 1577.66 | | 66 | - |

Artículo 2.: Notificar de la presente Resolución a la señora **AURA ELIZABETH ARISTIZABAL CASTAÑO**, como apoderada de los propietarios del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **765200001000000180801800000266** y matrícula inmobiliaria número **378-88071**.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

| | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------|---|------------------------------|------------------------|------------|
| LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN | | | | Modalidad: AMPLIACIÓN | | |
| No. Resolución: | 0319 | Vigencia: | 24 meses a partir de la ejecutoria | No. Radicación: | 76520-1-24-0135 | Página No. |
| Fecha Resolución: | AGOSTO 12 DE 2024 | Mat. Inmobiliaria. | 378-88071 | Fecha Legal y Debida Forma: | 25-04-2024 | 4 |

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **VEINTICUATRO (24) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Doce (12) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO